

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PORTBOU.
REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL VIAL DE SERVICIO DE MERCANCÍAS PARA LA ESTACIÓN DE TREN
DE PORTBOU.**

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Portbou para la redacción del proyecto del vial de servicio de mercancías para la estación de tren de Portbou.

El importe de la subvención es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.76813 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

Finalmente, la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, establece en su artículo Noveno, 2.B) que la competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



1. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Portbou por importe de 100.000 euros con cargo a la partida 17.38.453B.76813 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es la redacción del proyecto del vial de servicio de mercancías para la estación de tren de Portbou.
3. El Ayuntamiento de Portbou, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se acometan las actuaciones indicadas en el anterior apartado.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Gestionar las actuaciones a desarrollar para la ejecución de las obras objeto de la subvención.
4. La cuantía de la subvención será de 100.000 euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un solo pago, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.76813 "Al Ayuntamiento de Portbou. Redacción del proyecto del vial de servicio de mercancías para la estación de tren de Portbou".

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación de la misma por el Ayuntamiento de Portbou.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión, por el Ayuntamiento de Portbou de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la



finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por el Interventor u órgano competente del Ayuntamiento de Portbou que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo el Ayuntamiento de Portbou proceder a su reintegro.

El Ayuntamiento de Portbou facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la redacción del proyecto del vial de servicio de mercancías para la estación de tren de Portbou, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)
Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO
TRANSPORTES, MOVILIDAD**

P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/221/2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)

Javier Herrero Lizano